Cartagena de Indias, lunes, 15 de mayo de 2023.

Señores:
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.
Atn. Dr. Cristian Andrés Díaz Durán.
Director de Energía Eléctrica
Calle 43 No. 57-31, CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a comunicación con Radicado No.: 2-2023-009683 de fecha: 21-04-2023 y asunto: Devolución trámites de Prórrogas de la Suspensión N° 2 contratos FAER 2019 y respuesta a comunicaciones de asunto: "Solicitud Formalización Prorroga Suspensión".

Referencia: Contratos FAER GGC 565, GGC 566 y GGC 569 del 2019.

Respetado Ing. Diaz,

En virtud de que los motivos iniciales que originaron la solicitud de suspensión No.2 de los contratos de la referencia, a la fecha del 15 de marzo del 2023, se encontraban en trámite y no habían sido superados, por tal razón CARIBEMAR procedió a enviar la respectiva solicitud de prórroga para cada uno de los contratos en mención.

Así mismo, en dicha solicitud se presentaron los avances realizados por CARIBEMAR para cada una de las gestiones técnicas, administrativas y jurídicas, los cuales se describe a continuación:

Gestión	Actividad	Acción realizada por CARIBEMAR
Técnicas	1.Levantamiento de información en sitio. Condiciones actuales, número de usuarios, entre otros	Visita de replanteo realizada por la Interventoría durante en el mes de noviembre de 2020. Visita de obra realizada durante el proceso de solicitud de ofertas por parte de los proveedores durante el mes de noviembre de 2021. Visita realizada por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. en enero 2023. La dispersión de los usuarios y el tiempo transcurrido han presentado una variación en la relación de usuarios aprobados que ya cuentan con el servicio de energía, lo cual nos ha generado la necesidad de identificar nuevos usuarios dentro de las mismas veredas. Estas validaciones, usuarios con servicio y nuevos usuarios, ha sido dispendiosa teniendo en cuenta las características que deben cumplir los usuarios para cumplir los requerimientos del FAER.
Administrativa	1.Elaboración de Estudio de Mercado para el suministro del Material.	Información de precios de materiales proporcionada por parte de los proveedores se encuentra en análisis y consolidación para presentación de informe.

Gestión	Actividad	Acción realizada por CARIBEMAR
Administrativa	2.Elaboración de Estudio de Mercado para el suministro de Mano de Obra, E&H y Transporte	A la fecha CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., mediante el proceso de Contratación No. 11200223T1, se encuentra licitando la adjudicación de mano obra para la ejecución del plan de Expansión y reposición de redes de distribución en los niveles de tensión I, II Y III, en el sistema de distribución de energía eléctrica de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., Plan de inversión 2023 – 2024. Dicho proceso presenta fecha estimada de cierre en mayo de 2023. Así las cosas, los análisis de precios estarán siendo realizados posterior a dicha fecha, estando disponibles los informes comparativos para la ejecución del proyecto aproximadamente para el mes de junio de 2023.
Administrativa	3. Análisis de Precios	En concordancia con el numeral anterior, los análisis de precios estarán siendo realizados posterior a la fecha de adjudicación, estando disponibles los informes comparativos para la ejecución del proyecto aproximadamente para el mes de junio de 2023.
Administrativa	4. Verificaciones Presupuestales	CARIBEMAR manifiesta que la consecución de esta actividad depende del resultado de los Análisis de Precios para el suministro de materiales, Mano de Obra, E&H y Transporte, por consiguiente, no se ha establecido el presupuesto general del proyecto.
Administrativa	5. Elaboración de la Planificación para las ejecuciones de los contratos a través de las contrataciones de Materiales, Mano de Obra e Interventoría	Como se manifestó anteriormente, la elaboración de los Análisis de Precios para el suministro de Mano de Obra, E&H y Transporte, no ha podido ser realizado. Así las cosas, CARIBEMAR no podrá remitir a la fecha, Planificación alguna para la ejecución del proyecto, hasta tanto no se terminen de agotar las actividades anteriores.
Jurídicas	1. Revisión de contratos, a fin de establecer las cláusulas que necesariamente deben ser modificadas. Lo anterior, a través de análisis jurídico	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., en primera instancia realiza las siguientes precisiones referentes a las modificaciones contractuales a realizar en las diferentes cláusulas de los Contratos FAER, con el objetivo de estructurar una propuesta coherente y que beneficie logística y, presupuestalmente la ejecución de dicho contrato.

Ahora bien, realizando una comparación entre los tiempos que existieron entre la solicitud de suspensión No. 2 y la suscripción de esta, se puede evidenciar que no se dio estricto cumplimiento a la Clausula Segunda de los contratos la cual establece lo siguiente:

> *"(…) Clausula Segunda – Plazo*
> *(…) las partes podrán convenir su modificación, previa solicitud y justificación del OPERADOR DE RED, avalada por el interventor, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento (…)"*

	PLAZOS ACTIVIDAD ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN					
Contrato	**Otrosí N° 3 (Hasta)**	**Suscripción Suspensión N° 2**	**Plazo Restante Desde Suspensión N° 2 Hasta Finalización Otrosí N° 3**	**Suspensión N° 2 (Hasta)**	**Solicitud Prorroga a Suspensión N°2**	**Plazo Restante Desde Suspensión N° 2 Hasta Finalización Otrosí N° 3**
FAER GGC 565-19	17/01/2023	27/12/2022	21	26/03/2023	15/03/2023	11
FAER GGC 566-19	25/12/2022	23/12/2022	2	22/03/2023	15/03/2023	7
FAER GGC 569-19	16/03/2023	27/12/2022	79	26/03/2023	15/03/2023	11

Sin embargo, dicha situación fue acordada entre las partes, suscribiéndose con ello el Acta de Suspensión No. 2 de los contratos, entendiéndose que para poder determinar la viabilidad de realizar modificaciones contractuales a los contratos, se requieren actividades que implican tiempo, toda vez que las diferentes áreas involucradas en la recolección de la información necesariamente necesitan realizar el análisis correspondiente, así como también solicitar informes a los diferentes proveedores, lo cual no depende únicamente de CARIBEMAR sino también, de terceros.

En tal sentido, el pasado 30 de marzo de 2023 por parte del Ministerio de Minas y Energía se recibió mediante correo electrónico los documentos de prórrogas a las suspensiones de los contratos del asunto para su respectiva firma, y continuar con los trámites.

En respuesta a esto, los documentos que fueron revisados y enviados por CARIBEMAR para realizar sus respectivos ajustes y proceder con las firmas de estos.

No obstante, el día 12 de abril de 2023 la supervisión del Ministerio de Minas y Energía nos copia en correo electrónico enviado por parte de la supervisión a gestión contractual del Ministerio en donde se señala lo siguiente:

> *"Cordial saludo, Sonia, amablemente solicito me expliques un poco mejor el argumento para la negativa de adelantar los tramites, ya que los memorandos de aval de prórroga junto con el acta de prórroga a la suspensión fueron radicados previo al vencimiento de la suspensión de cada uno de los contratos para la verificación por parte de ustedes, y una vez realizada la validación, el acta de prórroga a la suspensión fue remitida por tí el 30 de marzo de 2023, mismo día que se envió al Operador de Red para firma de las actas y que el día de hoy devuelve para corrección de forma (nombre del Representante legal), por lo que no entiendo el argumento de extemporaneidad que enuncias."*

Finalmente, en respuesta al comunicado con radicado No.: 2-2023-009683 de fecha: 21-04-2023 solicitamos respetuosamente al Ministerio de Minas y Energía, reconsiderar la devolución trámites de Prórrogas de la Suspensión No. 2 contratos FAER 2019, y continuar con los tramites ya iniciados para la suscripción de estas.

Cordialmente,

Javier Alonso Lastra Fuscaldo
Representante Legal.
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

Anexos: 1. Correo electrónico recibido por parte del MME con asunto: RV: Prórroga a suspensiones FAER 565, 566, 569 DE 2019 para firma.

Elaboró: Myriam Calvo.
Revisó: Hollmann Schmalbach.
Aprobó: Eusebio Campo.